

## ACUERDO

Reunidos, a 16/08/2018, por una parte, en nombre y representación propia  
y, por otra en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A. ante el  
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un  
acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal  
www.elcorteingles.es, del que es responsable El Corte Inglés, S.A. (en adelante El Corte Inglés),  
empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó  
el pedido nº 1820677001547 (Portátil Lenovo Ideapad) el pasado 25 de julio por un importe de 492,15  
Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto, la consumidora manifiesta que contactó con la  
reclamada. No obstante, afirma que a fecha de la interposición de la reclamación no ha recibido el  
pedido, por lo que, no conforme, solicita la entrega inmediata del pedido.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 7 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a El Corte Inglés, como muestra  
de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código  
Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, El Corte Inglés, habiendo manifestado sus  
disculpas por las molestias ocasionadas, ha confirmado la recepción del pedido por parte de la  
PARTICULAR y a la activación de la Tarifa Plana para envíos gratuitos durante un año.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de  
El Corte Inglés del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en  
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que  
sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 16/08/2018.

El Corte Inglés, S.A.